



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01247-00

Revisadas las actuaciones surtidas y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el Despacho
Dispone:

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados Álvaro Rodríguez Rodríguez y Ligia Yamile Cárdenas Sánchez se notificaron del mandamiento de pago por aviso [Fls. 22 y 24 006CertificadosNotificacion].

2º Teniendo en cuenta que el presente asunto refiere a un proceso de **menor cuantía**, se requiere a los demandados Álvaro Rodríguez Rodríguez y Ligia Yamile Cárdenas Sánchez para que, en el término de ejecutoria del presente auto, procedan a otorgar poder a un abogado y suscriban la contestación de la demanda [004ContestacionDda] o procedan acreditar el derecho de postulación (art. 73 C.G.P), so pena de no tener por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1a771c9f105b5e6425ca0c11171de12d24d7cdcaab0675f4294790610ff2419

Documento generado en 23/09/2021 08:53:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 24 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.